

*República De Colombia*  
*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, trece (13) de abril del año dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2015.00010.00

**DEMANDANTE:** Procuraduría 19 judicial II Ambiental y Agraria del  
Departamento de Sucre.

**DEMANDADO:** Municipio de Majagual - Sucre

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda, instaurada por Procuraduría 19 judicial II Ambiental y Agraria del Departamento de Sucre, a través de apoderado judicial, contra el Municipio de Majagual - Sucre. En consecuencia se,

**DISPONE:**

1. Notificar personalmente al Municipio de Majagual - Sucre, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A.<sup>1</sup>, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2. Notificar personalmente a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

3. Córrese traslado a la entidad demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

---

<sup>1</sup> Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

4. Adviértasele a la entidad accionada que con la contestación de la demanda, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y, que se encuentren en su poder, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A, para lo cual deberá tener en cuenta que la inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, tal como lo dispone el inciso 3° del párrafo referido. Así mismo, se solicita a la parte demandada para que la respectiva contestación sea allegada en medio magnético.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

